



Bicentenario de la Revolución de Mayo
1810 - 2010

CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-0301



ORDENANZA N° 1862/10

VISTO:

La Ley N° 9835 del 15 de septiembre de 2010 por la cual se creo el "Fondo para Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales";

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario suscribir un Convenio con el Ministerio de Educación a fin de que esta municipalidad adhiera a dicha ley.

Que dicho fondo servirá para garantizar los recursos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y las reparaciones menores de los edificios escolares propiedad de la provincia.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º) APRUÉBASE el convenio suscripto entre el MINISTRO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, y la Municipalidad de Río Ceballos, Departamento Colón, representada por el Intendente Municipal Dr. Gaspar Héctor Lemos referido a la adhesión a la Ley Provincial N° 9835 "Fondo para Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales".

ART.2º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 4ta., DE FECHA 30 de DICIEMBRE DE 2010, CONSTANDO EN ACTA N° 1371.-


YANINA N. SALUT
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

**"Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios
Escolares Provinciales (FODEMEEP)" - Ley 9835**

Convenio de Adhesión

Entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad / Comuna

Entre la PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el señor Ministro de Educación, por una parte, a la que en adelante se llamará "LA PROVINCIA", y la **MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS**, departamento **COLON**, representada en este acto por su **Intendente**, **don GASPAR HECTOR LEMOS**, en ejercicio de facultades que le son propias, por la otra parte, a la que, en adelante se llamará "LA MUNICIPALIDAD", y

CONSIDERANDO

- 1) Que la Legislatura de la Provincia dictó la Ley N° 9835 el 15 de septiembre de 2010 por la cual se creó el **"Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**.
- 2) Que dicho Fondo se instituye para garantizar los recursos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y las reparaciones menores de los edificios escolares de propiedad provincial -o de propiedad privada arrendados por la Provincia para el funcionamiento de escuelas- de los diversos niveles de enseñanza, cuya ejecución no tome expresamente a su cargo el Estado Provincial por intermedio de los organismos correspondientes, incluidos los centros educativos de gestión privada cuando los mismos revistan el carácter de único servicio educativo en el municipio o comuna.
- 3) Que la ejecución del FODEMEEP estará a cargo de los gobiernos municipales y comunales que voluntariamente adhieran a las condiciones establecidas en la Ley.
- 4) Que los recursos percibidos por los Municipios y Comunas en concepto de Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales deben ser afectados a la ejecución de las actividades previstas en el artículo 2° de la referida Ley.
- 5) Que el Ministerio de Educación, a través de las áreas técnicas competentes, realizará relevamientos y auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente marco legal, a cuyos fines los Municipios y Comunas que adhieran al régimen deberán llevar un pormenorizado registro y archivo de los comprobantes respaldatorios del destino de los fondos recibidos a través del FODEMEEP.


Dr. Gaspar H. Lemos
Intendente Municipal
CIUDAD de RIO CEBALLOS



- 6) Que el Ministerio de Finanzas distribuirá mensualmente el FODEMEEP, en conjunto con los fondos establecidos por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas correspondientes a las segundas quincenas de cada mes.
- 7) Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio de Adhesión en el marco de la Ley 9835 y su reglamentación – que expresamente declaran conocer- conforme a las siguientes cláusulas:

Primero: "LA PROVINCIA" ofrece y "LA MUNICIPALIDAD" acepta recibir los fondos transferidos en concepto de **"Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, conforme los montos incluidos en la Ley Anual de Presupuesto.

Segundo: Conforme las pautas fijadas en la Ley 9835 y su reglamentación, el coeficiente de distribución del FODEMEEP que le corresponde a "LA MUNICIPALIDAD" es 0,005707.

Tercero: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a destinar los montos recibidos única y exclusivamente según las previsiones de la Ley 9835 y su reglamentación. Asimismo se obliga a llevar un pormenorizado registro y archivo de comprobantes respaldatorios del destino de los fondos recibidos a través del FODEMEEP, que estará a disposición del Ministerio de Educación cuando lo requiera.

Cuarto: En caso de verificarse incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las previsiones de la Ley 9835 y su reglamentación el Ministerio de Educación ordenará al Ministerio de Finanzas la suspensión del envío de fondos del FODEMEEP correspondientes.

Así, de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a 30 días del mes de Noviembre de dos mil diez.-


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
CIUDAD DE SAN CARLOS

